

ALERTA TRIBUTARIA
AVANZA PROYECTO DE LEY DE “SIMPLIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA”.

El día martes 25 de marzo, en atención a la urgencia calificada de “discusión inmediata”, la Comisión de Hacienda del Senado ha propuesto la aprobación general y particular del proyecto de Ley de “Simplificación y Promoción de la Actividad Económica”, Boletín N° 17322-03.

Este proyecto, cuyo objetivo es fomentar la inversión, impulsar el desarrollo y acelerar la innovación en Chile, contempla una serie de modificaciones en áreas clave para la economía y la gestión pública.

Entre las principales modificaciones que impactan en materia tributaria, destacamos:

Se sustituyen los incisos quinto y sexto del artículo 100 bis del Código Tributario recientemente modificado por la Ley N°21.713, adecuando las disposiciones referidas a las multas por elusión tributaria a la lógica de que la declaración del abuso o simulación se mantiene en sede judicial y no, como originalmente se proponía, que dicha calificación fuera realizada por la misma Administración. De esta manera, se dispone que la multa deberá solicitarse conjuntamente con el requerimiento de declaración de existencia de abuso o simulación ante el Tribunal Tributario y Aduanero, siendo éste quien se pronunciará sobre la procedencia de la multa y su monto, que será exigible una vez que la sentencia respectiva se encuentre firme. Además, la norma regula el plazo que la Tesorería tendrá para ejercer la respectiva acción de cobro de la multa, adecuándolo a 3 años contados desde que se encuentra firme la sentencia, siendo consistente con la armonización propuesta.

Se agregan párrafos finales en las letras a) y b) del artículo 85 bis del Código Tributario con el objetivo de reforzar las labores de fiscalización en cumplimiento tributario, ampliándose la obligación de reportar información financiera al Servicio de Impuestos Internos por parte de las entidades emisoras de tarjetas de prepago sean bancarias o no bancarias respecto de los abonos que reciban los titulares de dichas tarjetas.

Se establece en el artículo 24 del referido proyecto de ley una disminución transitoria de la tasa de Impuesto de Primera Categoría que afecta a las empresas acogidas al Régimen Propyme General del artículo 14 letra D) N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, disminuyéndose a

12,5% para las rentas que se perciban o devenguen durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027. Para el año 2028, se contempla una disminución de la tasa a 15%. Por su parte, cabe tener presente que la aplicación de esta reducción en la tasa de Impuesto de Primera Categoría estaba condicionada a la vigencia de la cotización establecida en el artículo cuarto transitorio del — entonces — proyecto de ley que “Crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la pensión garantizada universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias”, que se ha convertido recientemente en la Ley N° 21.735, publicada en el Diario Oficial, con fecha 26 de Marzo de 2025. Adicionalmente, atendida la disminución de la tasa del impuesto, también se contempla la disminución de tasa de los pagos provisionales mensuales a la mitad de lo que les correspondería pagar en los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

En definitiva, las modificaciones propuestas en el proyecto de ley de “Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica” buscan fortalecer las normas de cumplimiento tributario establecidas por la Ley N° 21.713 de 2024, así como proponer un alivio tributario temporal para las micro, pequeñas y medianas empresas que, de no mediar la aprobación del proyecto de ley, deberán pagar, a partir del ejercicio comercial año 2025, el Impuesto de Primera Categoría con tasa general del 25%.

Santiago, 03 de abril de 2025.